RESOLUCIÓN No. 430

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS CM-007-2025 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA"

EL SECRETARIO PRIVADO
DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de
2025".

CONSIDERANDO

La Administración Municipal debe actuar en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes fundamentales; así como facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica dentro de un orden justo.

De igual manera, el artículo 311 señala que el municipio es la entidad básica de la organización político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras necesarias para el desarrollo local, ordenar su territorio, fomentar la participación ciudadana, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones constitucionales y legales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 establece que es atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del concejo municipal. Así mismo, le corresponde dirigir la acción administrativa local y garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 209, la función administrativa debe desarrollarse con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y orientarse hacia la satisfacción del interés general, bajo criterios de coordinación, planificación y responsabilidad.

Uno de los pilares fundamentales para un gobernante es el Plan de Desarrollo, en el cual plasma su pensamiento estratégico y planificación en conjunto con la comunidad, asociado a los recursos públicos que se tiene a su disposición. Es así como el municipio adoptó mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 el plan de desarrollo **"MOSQUERA CONECTA"** para la vigencia 2024 – 2027.

El proyecto que se pretende desarrollar se enmarca en la siguiente línea estratégica **6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL**, programa **20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA, proyecto 2024254730054: DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA,** meta de producto **268 - REALIZAR 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE CALIDAD EN EL CUATRIENIO.**

A fin de llevar a cabo dicho programa la administración municipal adelanta el proceso contractual para llevar a cabo los **"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA",** para la construcción,

ampliación y/o adecuación de diversos proyectos de infraestructura social, cuyo objetivo principal es fortalecer la integración territorial y desarrollar infraestructuras sostenibles que garanticen la accesibilidad, calidad y ampliación de la cobertura de los servicios para los habitantes del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Dicho proyecto pretende impactar debidamente en la ejecución del plan de desarrollo 2024-2027 y para tal fin se encuentra debidamente inscrito en el banco de programas y proyectos de la siguiente manera:

PROGRAMA:	20 CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA
PROYECTO	2024254730054: DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.
SECTOR:	40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
META:	268. REALIZAR 12 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE CALIDAD EN EL CUATRIENIO.
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Unos de los enfoques del plan de desarrollo municipal "Mosquera Conecta 2024 – 2027" es consolidar un compromiso con la educación, la transformación tecnológica, la salud, la movilidad y la seguridad. Por lo que el municipio de Mosquera cuenta con un gran número de infraestructuras y equipamientos públicos institucionales, que prestan el servicio en actividades administrativas y atención al ciudadano, los cuales están categorizados por educativas, salud, bienestar social, recreación, deportes, cultura, seguridad ciudadana, gestión comunal, ambiental, económico, tecnológico y servicios de administración pública.

Pese a ello, el rápido aumento de la población ha generado que las infraestructuras existentes no sean suficientes para mantener un adecuado nivel de cobertura, aumentando la demanda de los servicios que actualmente se prestan, lo que conlleva a impulsar la necesidad de nuevos servicios y productos.

Ante la necesidad de nuevos espacios e infraestructuras, se debe tener en cuenta la facilidad para el acceso de los ciudadanos, reduciendo tiempos y costos de traslado, áreas más grandes y en mejores condiciones, que aseguren la calidad en la atención que los ciudadanos esperan, cumpliendo a su vez con las normativas nacionales en términos de procesos constructivos, accesibilidad para personas con discapacidad, lo que genera la necesidad de realizar una intervención completa en infraestructuras existentes o nuevas edificaciones para poder ofrecer una atención de calidad acorde a las necesidades de la población.

Es por esto, la importancia de contar con estudios y diseños detallados para cada proyecto, ya que permiten la correcta planificación, el uso eficiente de los recursos y, sobre todo, asegurar que las soluciones de infraestructura contribuyan al bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Estos estudios no solo mitigan riesgos en la fase de ejecución, sino que también aseguran que las intervenciones se alineen con los principios de sostenibilidad y desarrollo a largo plazo, elementos esenciales para el progreso del municipio.

Conforme a las necesidades anteriormente descritas y al trabajo mancomunado con la comunidad y las demás dependencias de la entidad, se logró determinar cuáles son los equipamientos necesarios dentro del contexto social y económico del municipio para el periodo 2024-2027 y los relacionan en un listado que se ilustra a continuación:

- Infraestructura educativa en el sector rural.
- Parque de la Familia.
- Jardín Infantil.
- Hogar de paso.
- Ampliación del centro de discapacidad.

- Ampliación casa del adulto mayor.
- Casa de la Justicia.
- Tres (3) Salones comunales.
- Plan Maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo.

La ejecución de este proyecto tiene como objetivo no solo cumplir con la meta No. 268 del plan de desarrollo "Mosquera Conecta 2024–2027", que establece la realización de 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad durante el cuatrienio, sino también generar los entregables de consultoría necesarios que servirán como insumos fundamentales para desarrollar las actividades precontractuales y contractuales requeridas en el cumplimiento de las metas adicionales del plan de desarrollo:

Área responsable	Alcance de la Meta	Meta PDM
Secretaria de educación	La meta es mantener e incrementar la cobertura neta de los servicios educativos que actualmente se prestan en el municipio, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, que garantiza que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Además, se crearán nuevos espacios destinados al esparcimiento, la formación integral y el fortalecimiento de habilidades para la población estudiantil, generando entornos propicios para el desarrollo personal y comunitario.	253. Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales	El plan contempla la creación de espacios que fomenten una mayor participación de los ciudadanos en los procesos y asuntos públicos, promoviendo la gobernanza local desde los barrios. Los salones comunales son clave en este objetivo, ya que representan un recurso invaluable para las organizaciones comunales, permitiéndoles visibilizarse, fortalecerse y realizar actividades de diversa índole, desde funciones propias de las Juntas de Acción Comunal (JAC) hasta su uso como centros culturales. Estos espacios fortalecerán el tejido social, impulsando el desarrollo económico y democrático del municipio.	255. Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, Mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
Secretaría de Gobierno	Ofrecer servicios de justicia accesibles y gratuitos para resolver conflictos y	269. Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el

	orientar a la ciudadanía. (Casa de la justicia). Ofrecer una infraestructura que brinde atención temporal y digna a población vulnerable, teniendo espacios de alimentación, descanso, higiene y actividades de integración o capacitación. (hogar de paso).	servicio de los mosquerunos en el cuatrienio. (Casa de la Justicia y hogar de paso)
Secretaría de Desarrollo Social	Mejorar la infraestructura y capacidad de atención para personas con discapacidad. Proveer más y mejores servicios para el cuidado y atención del adulto mayor.	270. Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.
Secretaría de Deporte y Recreación. Secretaría de infraestructura y obras públicas.	Uno de los pilares del plan es la creación de espacios y escenarios deportivos que promuevan no solo la salud y el bienestar físico, sino también la cohesión social y la prevención de la delincuencia. Estos escenarios no solo incentivarán la actividad física y el desarrollo de talentos deportivos, sino que también fomentarán valores como la disciplina y el trabajo en equipo, pilares fundamentales para la convivencia. Además, estos espacios dinamizarán la economía local a través de la creación de empleos y la atracción de eventos deportivos, contribuyendo al crecimiento sostenible y a la mejora del entorno urbano.	276. Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento. 267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
Secretaría de infraestructura y obras públicas	Crear espacios públicos que promuevan la integración comunitaria, en donde se incluyan zonas verdes, áreas de juegos infantiles, mobiliario urbano, senderos peatonales, iluminación y adecuación para diversas actividades.	267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.

Con el propósito de atender dicho cometido se hace necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**. De conformidad con lo referido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "(...) son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; SON TAMBIÉN CONTRATOS DE CONSULTORÍA LOS QUE TIENEN POR OBJETO LA INTERVENTORÍA, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de

la gestión pública", establece que se debe realizar por parte de la entidad la supervisión e interventoría contractual a los proceso que se adelanten, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Así mismo, este artículo indica que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, **cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.**

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoria.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Mosquera adelanta el proceso contractual bajo la modalidad de concurso de méritos CM- 004-2025 cuyo objeto es: "**ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**" y que el municipio, en su planta de personal, no cuenta con el personal suficiente e idóneo para realizar la vigilancia y control del contrato que resulte una vez seleccionado el proponente que ejecutará el mismo, aunado a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídico de carácter externo para que efectué el seguimiento, control y vigilancia de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y legal del contrato de consultoría que resulte del proceso de selección en mención.

Con la presente contratación se avanza en la ejecución de gestiones tendiente al cumplimiento de la siguiente meta en total concordancia con el plan de desarrollo vigente;

LINEA ESTRATEGICA: 6. Conectamos con identidad territorial.
SECTOR:

22. Educación.
40. Vivienda, ciudad y territorio.
41. Inclusión social y reconciliación.
43. Deporte y recreación.
45. Gobierno territorial.

PROGRAMA:

20 - Conectamos con infraestructura para la vida.

SUBPROGRAMA:

20.1 Mosquera conecta con infraestructura para la vida.
20.2 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva para el desarrollo social
20.4 Mosquera conecta con espacios públicos inclusivos, accesibles y adecuados
20.5 Mosquera conecta con equipamientos públicos para la ciudadanía
20.6 Mosquera conecta con infraestructura inclusiva, para la cultura, la recreación y el deporte.

PROYECTO:

2024254730054: Desarrollo integral de infraestructura para el municipio de Mosquera Cundinamarca.

META PRODUCTO:

253 - Construir una infraestructura educativa en el sector rural para brindar a los estudiantes una formación integral en el cuatrienio.
255 - Viabilizar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento o adecuación de 2 salones comunales para dignificar el ejercicio comunal.
267. Intervenir 10.000 m² de escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación en el cuatrienio.
268 - Realizar 12 estudios y diseños de equipamientos públicos para garantizar espacios de calidad en el cuatrienio.

269 - Construir 3 equipamientos públicos para garantizar infraestructura de calidad en el servicio de los mosquerunos en el cuatrienio.
270 - Realizar la ampliación de 2 infraestructuras sociales en el municipio de Mosquera durante el cuatrienio.
276 - Construir y dotar una pista de atletismo para pruebas de velocidad y campo para el desarrollo de procesos formativos y de alto rendimiento.

Que el municipio de Mosquera a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas elaboró el estudio y documentos previos requeridos para contratar el siguiente objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**", dando cumplimiento con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios previos requeridos con anterioridad a la apertura del proceso de selección de contratista. Así las cosas, en los estudios elaborados por la entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación.

Que, de acuerdo con las estimaciones realizadas durante la elaboración de los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETENTA PESOS ($824.090.070) MDA/CTE** incluye impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **579,121 SMMLV** para el año 2025. Valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002498 de 02/07/2025.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día 18 de agosto de 2025 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en SECOP II el día 28 de agosto de 2025

Que el 08 de julio de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución No. 374 del 02 de septiembre de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-007-2025, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y formatos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO fue limitado a Mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los US 125.000 dólares.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales la Entidad emitió la correspondiente respuesta mediante la plataforma SECOP II, el día 9 de septiembre de 2025

Que se presentaron observaciones extemporaneas al pliego de condiciones definitivo, a las cuales la Entidad emitió la correspondiente respuesta mediante la plataforma SECOP II, el día 10 de septiembre de 2025

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso el día 11 de septiembre de 2025, a las 16:00 horas., se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, verificando que se recibió una (01) oferta por parte del proponente UNION CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL

Que el día 16 de septiembre de 2025 se publicó a través de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas, en el cual se estableció que, el proponente UNION CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL de acuerdo con evaluación preliminar financieramente y tecnica el proponente cumple, sin embargo, de acuerdo con la evaluación preliminar jurídica proponente se encontraba requerido.

Que, estando dentro del término otorgado para subsanar, el oferente UNION CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL allegó documentación para subsanar la oferta.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el Concurso de Mérito No. CM-007-2025 al proponente UNION CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL representado legalmente por Luis Miguel Gomez Benitez identificado con cedula de ciudadanía 1.005.297.031 de Floridablanca, como quiera que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, considerándose su propuesta la más favorable para los intereses de la entidad.

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y económico, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. 007-2025 para contratar "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA" a la propuesta presentada por la UNION CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL representado legalmente por Luis Miguel Gomez Benítez identificado con cedula de ciudadanía 1.005.297.031 de Floridablanca, por un valor total de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($822.154.043,00) M/CTE** incluye impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **577,558 SMMLV** para el año 2025. Valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025002498 de 02/07/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no procede recursos en la vía gubernamental y roge a partir de su expedición

Dado en Mosquera, a los 28 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Juliana Vélez Ochoa -cps-oficina de contratación
Revisó: Oscar A. Gomez Rodriguez contratista OPS SIOR